Guía de Seguridad de las TIC
CCN-STIC 140

Taxonomía de productos STIC -
Anexo D.4-M: Proxies



Septiembre de 2023

MINISTERIO DE DEFENSA

cpage.mpr.gob.es

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
https://cpage.mpr.gob.es

MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

centro criptológico nacional

CENTRO CRIPTOLOGICO NACIONAL
cn=CENTRO CRIPTOLOGICO NACIONAL, 2.5.4.97=VATES-S2800155J, ou=CENTRO CRIPTOLOGICO NACIONAL, o=CENTRO CRIPTOLOGICO NACIONAL, c=ES
2023.10.03 16:50:56 +02'00'

Pº de la Castellana 109, 28046 Madrid
Centro Criptológico Nacional, 2023

NIPO: 083-23-071-5
Fecha de Edición: septiembre de 2023

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El presente documento se proporciona de acuerdo con los términos en él recogidos, rechazando expresamente cualquier tipo de garantía implícita que se pueda encontrar relacionada. En ningún caso, el Centro Criptológico Nacional puede ser considerado responsable del daño directo, indirecto, fortuito o extraordinario derivado de la utilización de la información y software que se indican incluso cuando se advierta de tal posibilidad.

AVISO LEGAL

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita del Centro Criptológico Nacional, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción parcial o total de este documento por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares del mismo mediante alquiler o préstamo públicos

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO 3
2. DESCRIPCIÓN DE LA FAMILIA DE PRODUCTOS 3
2.1 FUNCIONALIDAD 3
2.2 CASOS DE USO 4
2.2.1. CASO DE USO 1 - PROXY DIRECTO (PROXY *FORWARD*) 4
2.2.2. CASO DE USO 2 - PROXY INVERSO (*RESERVE* PROXY) 5
2.3 HIPÓTESIS SOBRE EL ENTORNO DE EJECUCIÓN 6
2.4 DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL DISPOSITIVO 7
2.5 CERTIFICACIÓN LINCE 7
3. ANÁLISIS DE AMENAZAS 8
3.1 ACTIVOS SENSIBLES A PROTEGER 8
3.2 AMENAZAS 8
3.3 TRAZABILIDAD AMENAZAS/ REQUISITOS DE SEGURIDAD 9
4. REQUISITOS DE SEGURIDAD 11
4.1 ADMINISTRACIÓN CONFIABLE 11
4.2 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN 11
4.3 CANALES SEGUROS 12
4.4 CRIPTOGRAFÍA 13
4.5 INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONFIABLES 13
4.6 AUDITORÍA 13
4.7 PROTECCIÓN DE CREDENCIALES Y DATOS SENSIBLES 14
4.8 PROTECCIÓN DEL PRODUCTO Y SUS SERVICIOS 14
4.9 PROXIES 14
5. ABREVIATURAS 16

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

1. El presente documento describe los Requisitos Fundamentales de Seguridad (RFS) exigidos a un producto de la familia de Proxies para ser incluido en el apartado de Productos Cualificados del Catálogo de Productos y Servicios STIC (CPSTIC), publicado por el CCN.
2. Estos requisitos representan las capacidades de seguridad mínimas que cualquier producto dentro de esta familia debe implementar para un determinado caso de uso, independientemente del fabricante y la tecnología, con el fin de proporcionar un nivel mínimo de confianza y considerarse objetivamente cualificado desde el punto de vista de la seguridad para ser empleado en los sistemas de información del sector público a las que sea de aplicación el **Esquema Nacional de Seguridad (ENS) Categoría MEDIA**. Estos requisitos aportan mecanismos enfocados a reducir vulnerabilidades y contrarrestar amenazas, fundamentalmente de carácter técnico, aunque también pueden ser de naturaleza física o procedimental.
3. Además, la aplicación de estos criterios permitirá:
 - Que se establezcan unas características mínimas de seguridad que sirvan de referencia a los **fabricantes** a la hora de desarrollar nuevos productos STIC.
 - Que los **organismos responsables de la adquisición** dispongan de evaluaciones completas, consistentes y técnicamente adecuadas, que permitan contrastar la eficacia y proporcionar información no sesgada acerca de los servicios de seguridad que ofrecen dichos productos.
 - Que los **usuarios finales** posean una guía que facilite el despliegue y garantice el uso apropiado del producto desde el punto de vista de la seguridad.
4. Por lo tanto, los productos catalogados dentro de la familia de ***Proxies*** conforme a la taxonomía definida por el Centro Criptológico Nacional, serán susceptibles de ser evaluados usando como referencia este documento.
5. En el caso de productos multipropósito, queda fuera del alcance de este documento cualquier otra funcionalidad de seguridad proporcionada, más allá de la especificada para esta familia en la sección siguiente. Dichos productos podrían optar a ser incluidos de manera adicional como Productos Cualificados en otra(s) familia(s) del CPSTIC si cumpliesen los RFS correspondientes.

2. DESCRIPCIÓN DE LA FAMILIA DE PRODUCTOS

2.1 FUNCIONALIDAD

6. Los productos asociados a esta familia están orientados a la protección de interconexiones, actuando de intermediarios en el intercambio de peticiones entre los usuarios de una red y recursos ubicados en otra red diferente.

7. Un ejemplo sería el escenario en el que una máquina S1 dentro de una red interna (red A) solicita un recurso a un servidor S3 situado en una red externa (red B), como Internet, para lo que lanzará una petición a través del sistema S2 equipado con el intermediario o *proxy* y ubicado en algún punto de la frontera entre ambas redes, quién a su vez trasladará la petición a S3. De esta forma S3 desconocerá la procedencia original de la petición teniendo por único interlocutor al sistema S2.
8. En este contexto proporcionan las siguientes funciones básicas de seguridad:
 - Ruptura de la continuidad de los protocolos de comunicaciones entre las redes interconectadas.
 - Enmascaramiento de la infraestructura o composición de la red, haciendo anónimos los sistemas en la red protegida que establecen comunicaciones con el exterior.
 - Restricción o filtrado de determinados tipos de tráfico conforme a las políticas que defina la organización.
 - Registro del tráfico que atraviesa la interconexión entre las redes conectadas.
9. La protección puede tener lugar a diferentes niveles dentro de las capas definidas por el modelo de interconexión de sistemas abiertos (ISO/IEC 7498-1)[1], fundamentalmente a nivel de capa 3 (de red), 4 (de transporte) y/o 7 (de aplicación).
10. Los productos incluidos en esta familia pueden ofrecer otras funcionalidades complementarias (p.ej. cortafuegos o enrutamiento) recogidas en otra familia de productos.

2.2 CASOS DE USO

11. Se contemplan dos (2) casos de uso.

2.2.1. CASO DE USO 1 - PROXY DIRECTO (PROXY *FORWARD*)

12. El dispositivo se encuentra desplegado como parte de la arquitectura de interconexión entre la red interna o protegida y la(s) red(es) externa(s) con el fin de recibir, registrar y filtrar las peticiones que la red interna emite a la red exterior, siempre y cuando cumpla con las políticas de filtrado establecidas, y modificando los parámetros necesarios del protocolo de comunicación. El principal ejemplo de este caso de uso es el establecimiento de políticas web para evitar que los usuarios internos de una red accedan a contenidos web no permitidos por la organización.

[1] Modelo de interconexión de sistemas abiertos (ISO/IEC 7498-1) es un modelo de referencia para los protocolos de la red de arquitectura en capas creado por la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión electrotécnica Internacional (IEC).

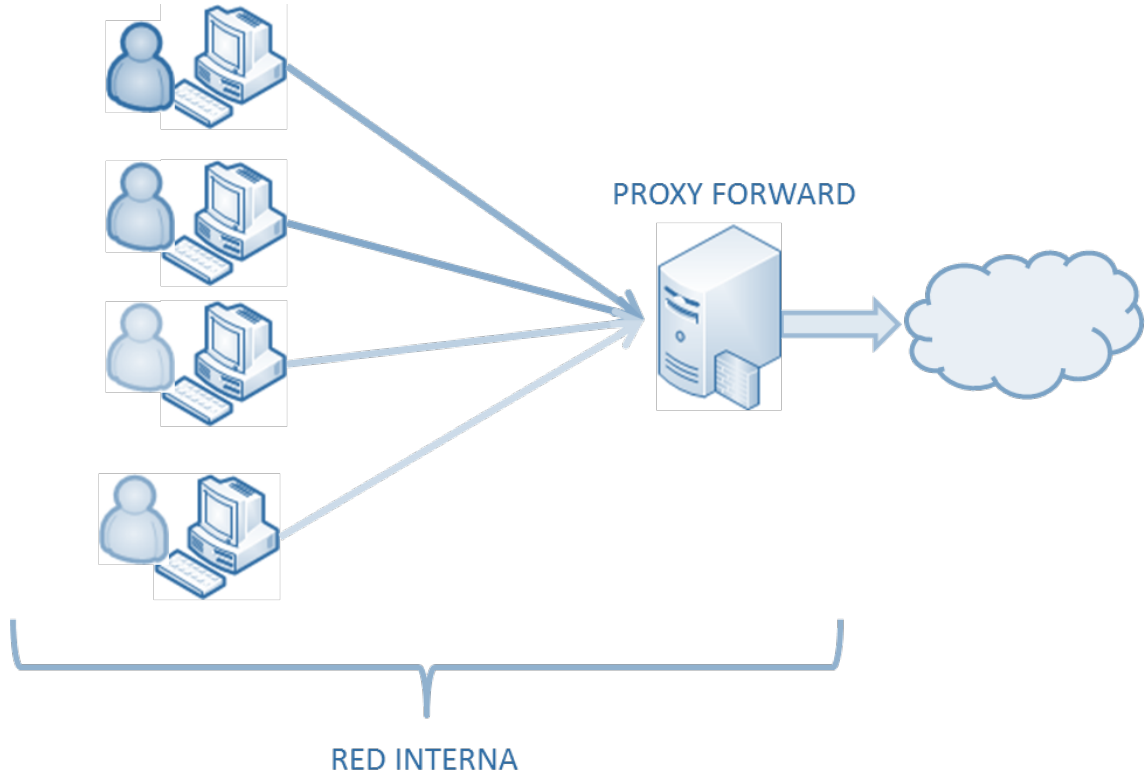


Figura 1 – Ejemplo de Caso de Uso: Proxy forward

2.2.2. CASO DE USO 2 - PROXY INVERSO (*RESERVE* PROXY)

13. El dispositivo se encuentra desplegado como parte de la arquitectura de interconexión entre la red interna o protegida y la(s) red(es) externa(s) con el fin de recibir, registrar y filtrar las peticiones que la red interna recibe de la red exterior, siempre y cuando cumpla con las políticas de filtrado establecidas, y modificando los parámetros necesarios del protocolo de comunicación. El principal ejemplo de este caso de uso es el establecimiento de políticas para proteger los servidores que suministran servicios al exterior mediante la anonimización y gestión de recursos.

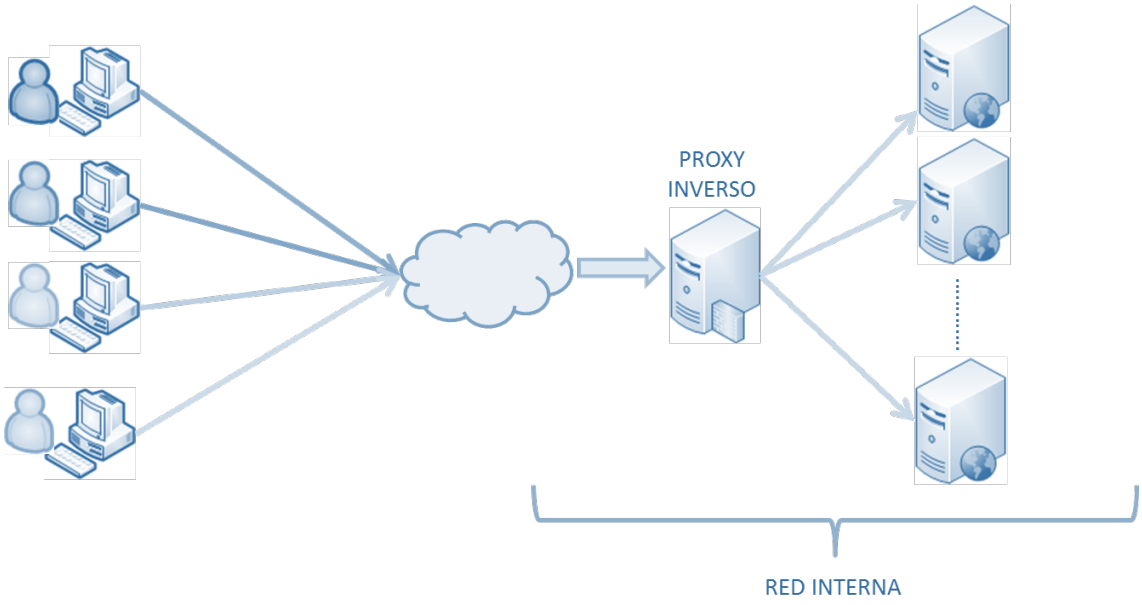


Figura 2 – Ejemplo de Caso de Uso: Proxy inverso

2.3 HIPÓTESIS SOBRE EL ENTORNO DE EJECUCIÓN

14. Este tipo de dispositivos son de uso generalizado en grandes o medianas empresas, así como en redes del sector público como parte de una arquitectura de defensa en profundidad, existiendo medidas complementarias en diferentes capas de protección.

15. Para la utilización en condiciones óptimas de seguridad de estos dispositivos, es necesaria su integración en un entorno de trabajo que cumpla una serie de condiciones mínimas de protección:

 - **Protección física**: El producto debe estar protegido físicamente por su entorno operacional y no sujeto a ataques físicos que puedan comprometer su seguridad o interferir en su correcta operación.
 - **Funcionalidad limitada**: El producto solo deberá proporcionar la funcionalidad de intermediario de peticiones de red como su función principal y no debe proporcionar ninguna otra funcionalidad o servicio que puedan considerarse de propósito general.
 - **Administración confiable**: Los administradores son miembros de plena confianza y velan por los mejores intereses en materia de seguridad de la organización. Dichas personas deben estar debidamente capacitadas y carecer de cualquier intención maliciosa o conflicto de intereses al administrar el producto.
 - **Actualizaciones periódicas**: El *firmware/software* del producto es actualizado conforme aparezcan actualizaciones que corrijan vulnerabilidades conocidas.

- **Protección de las credenciales**: Todas las credenciales, en especial la del administrador, deberán estar correctamente protegidas por parte de la organización que utilice el producto.

2.4 DELIMITACIÓN DEL ALCANCE DEL DISPOSITIVO

16. Este tipo de productos se presentan en formato **equipo dedicado o *Appliance*** (*hardware* provisto de *firmware*[2] dedicado) con las funcionalidades estrictamente necesarias para cumplir su finalidad y acotadas al servicio específico que presten. En caso de ofrecer funcionalidades adicionales a las definidas en la sección 2.1, éstas quedan fuera del alcance analizado, debiendo ser evaluadas conforme a los RFS específicos aplicables a tales funcionalidades complementarias.
17. Adicionalmente, suele ser habitual que en las máquinas y dispositivos que protegen se incluya un ***software*** instalable o una **configuración personalizada** que sirva para poder realizar la función de intermediario correctamente.

2.5 CERTIFICACIÓN LINCE

18. Para que un producto de esta familia pueda ser incluido en el CPSTIC bajo la categorización de ENS Medio, deberá disponer de una Certificación Nacional Esencial de Seguridad (LINCE)[3] que incluya los RFS reflejados en el apartado 4, que deberán ser evaluados considerando el problema de seguridad definido en el presente documento.
19. El alcance de la evaluación deberá incluir el módulo de evaluación básico de 25 días de esfuerzo. Los módulos de Evaluación Criptográfica (MEC) y de Revisión de Código Fuente (MCF) serán opcionales.

[2] *Firmware* funciona como el nexo de unión entre las instrucciones (software) que llegan al dispositivo desde el exterior y las diversas partes electrónicas (hardware)

[3] Toda la información relativa a esta metodología se encuentra disponible en la web del Organismo de Certificación (https://oc.ccn.cni.es)

3. ANÁLISIS DE AMENAZAS

3.1 ACTIVOS SENSIBLES A PROTEGER

20. Los recursos que es necesario proteger mediante el uso de esta familia de productos, incluyen:

 - **AC.Administración.** Interfaces de gestión del producto y la información transmitida a través de ellas, en ambos sentidos, que debe ser protegida en Confidencialidad, Trazabilidad, Autenticidad e Integridad.
 - **AC.PSS.** Datos de configuración, registros auditoría y [**asignación**: *listado de datos definidos por el fabricante*] que deben ser protegidos en Integridad.
 - **AC.PSC.** [**selección**: credenciales; claves; [**asignación**: *listado de datos definidos por el fabricante*] que deben ser protegidos en Confidencialidad e Integridad.
 - **AC.Actualizaciones.** Actualizaciones del producto susceptibles de afectar a su configuración y funcionalidad, que deben ser protegidos en Integridad y Autenticidad.
 - **AC.Comunicaciones.** Comunicaciones del producto, establecidas entre sus propios componentes y con [**asignación**: *listado de entidades autorizadas*] que deben ser protegidas en Confidencialidad, Integridad y Autenticidad.

3.2 AMENAZAS

21. Las principales amenazas a las que el uso de esta familia de productos pretende hacer frente serían:

- **A.NOAUT Acceso no autorizado de administrador:** Un atacante puede obtener un acceso de administración no autorizado haciéndose pasar por un administrador ante el producto, haciéndose pasar por el producto ante un administrador, reproduciendo una sesión de administración, o realizando ataques del hombre en medio.
- **A.CRYPTO Mecanismos criptográficos débiles:** Utilización en el producto de mecanismos criptográficos o longitudes de clave débiles que permitan a un atacante comprometerlo, fundamentalmente mediante ataques de fuerza bruta.
- **A.COM Protocolos de comunicación no autorizados:** Utilización de protocolos no autorizados que permiten a un atacante comprometer la integridad y confidencialidad de las comunicaciones críticas del producto.
- **A.ACT Actualización maliciosa:** un atacante puede realizar una actualización maliciosa que comprometa las funcionalidades del producto.
- **A.AUD Actividades no detectadas:** Un atacante puede intentar acceder, cambiar o modificar las funcionalidades de seguridad del producto sin el conocimiento del administrador.

- **A.PSC Compromiso de parámetros de seguridad críticos:** un atacante puede comprometer los parámetros de seguridad críticos y acceder de forma continuada al producto y a sus datos críticos.
- **A.FUN Fallo de las funcionalidades de seguridad:** Un atacante externo puede aprovechar fallos en las funcionalidades de seguridad declaradas del producto y podría acceder, cambiar o modificar información, funcionalidades de seguridad o tráfico de red en el producto.
- **A.NOAUTUSR Acceso no autorizado de usuario:** Un atacante puede obtener un acceso no autorizado haciéndose pasar por un usuario ante el producto, haciéndose pasar por el producto ante un usuario, reproduciendo una sesión de usuario, o realizando ataques del hombre en medio.
- **A.CRE Compromiso de credenciales:** Un atacante puede aprovecharse del uso de credenciales débiles o desprotegidas, para ganar acceso privilegiado al producto.
- **A.RED Ataque a la red:** Un atacante consigue acceder a la red pudiendo realizar mapeos de las máquinas que residen en ella y obtener datos de dirección IP, servicios o cualquier otra información que le permita lanzar ataques a dichas máquinas y servicios.

3.3 TRAZABILIDAD AMENAZAS/ REQUISITOS DE SEGURIDAD

22. En la siguiente tabla se trazan que Requisitos Fundamentales de Seguridad definidos en el apartado 4 cubren las amenazas definidas:

	A.NOAUT	A.CRYPTO	A.COM	A.ACT	A.AUD	A.PSC	A.FUN	A.NOAUTUSR	A.CRE	A.RED
ADM.1	X									
ADM2	X									
ADM.3	X									
IAU.1	X							X		
IAU.2									X	
IAU.3									X	
IAU.4	X									
IAU.5									X	
COM.1		X	X							

	A.NOAUT	A.CRYPTO	A.COM	A.ACT	A.AUD	A.PSC	A.FUN	A.NOAUTUSR	A.CRE	A.RED
COM.2			X							
COM.3			X							
ACT.1				X						
ACT.2				X						
ACT.3				X						
AUD.1					X					
AUD.2					X					
AUD.3					X					
AUD.4					X					
AUD.5					X					
PSC.1						X				
PRO.1							X			
CIF.1		X	X							
MEC										
FLU.1										X
FLU.2										X
FLU.3										X
FLU.4										X
FLU.5										X
FLU.6										X
FLU.7										X

4. REQUISITOS DE SEGURIDAD

23. A continuación, se recogen los requisitos fundamentales de seguridad que deben cumplir los productos que quieran optar a la inclusión en el CPSTIC en esta familia.

24. La convención utilizada en las descripciones de los RFS es la siguiente:

- Selección: se deberá seleccionar al menos una opción de las indicadas en el RFS y se incluirá en la declaración de seguridad. Ejemplo:

 RFS: Administración del producto [**selección***: local; remota*]

 DS: Administración del producto local y remota

- Asignación: se deberá especificar el listado de opciones que sean de aplicación al TOE (podría no haber ninguna). Ejemplo:

 RFS: El TOE deberá identificar y autenticar a cada usuario administrador y [**asignación:** otros usuarios del producto] antes de otorgar acceso.

25. DS: El TOE deberá identificar y autenticar a cada usuario administrador, auditor y usuario avanzado antes de otorgar acceso.

4.1 ADMINISTRACIÓN CONFIABLE

26. **ADM.1** El producto debe definir, al menos, el rol de administrador y ser capaz de asociar usuarios a roles

27. **ADM.2** El producto debe ser capaz de realizar la gestión de las siguientes funcionalidades:

- Administración del producto [**selección**: *local; remota*].
- Configuración del tiempo de terminación de sesión o bloqueo al detectar inactividad.
- [**asignación**: otras funcionalidades administrables del producto].

28. **ADM.3** El producto deberá asegurar que solamente un usuario con permisos de administrador será capaz de realizar las funciones anteriormente descritas en **ADM.2**

> Nota de aplicación: en el caso de que existan distintos tipos de administrador, cada uno de ellos con distintos permisos, deberá probarse que únicamente pueden realizar aquellas funcionalidades para las que tengan permiso.

4.2 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

29. Podrán ser cubiertas por el producto o por su entorno operacional.

30. **IAU.1** El producto deberá identificar y autenticar a cada usuario administrador y [**asignación**: otros usuarios del producto] antes de otorgar acceso, salvo para las siguientes funcionalidades [**asignación**: listado funcionalidades].
31. **IAU.2** El TOE deberá implementar mecanismos que impidan ataques de autenticación por fuerza bruta.
32. **IAU.3** El TOE deberá disponer de la capacidad de gestión de las contraseñas:
 a) La contraseña debe poder configurarse con una longitud mínima o igual a 12 caracteres.
 b) La contraseña debe ser capaz de componerse por letras minúsculas, letras mayúsculas, números y caracteres especiales [“!”, “@”, “#”, “$”, “%”, “^”, “&”, “*”, “(“, “]

 Nota de aplicación: este requisito podría ser modificado en el caso de que el TOE implemente otros mecanismos de autenticación.
33. **IAU.4** El TOE debe [**selección**: *bloquear; cerrar*] la sesión de un usuario después de [***asignación**: tiempo de inactividad*] de inactividad.
34. **IAU.5** Cuando el acceso se realice utilizando credenciales por defecto o el usuario no tenga asignadas credenciales, el TOE obligará al [**selección**: *cambio; establecimiento*] de credenciales en el siguiente acceso.

4.3 CANALES SEGUROS

35. Podrán ser cubiertas por el producto o por su entorno operacional.
36. **COM.1** Protección de la información en tránsito. El TOE deberá establecer canales seguros cuando intercambie información sensible con entidades autorizadas: [**selección**: *servidor de auditoría; [**asignación**: otras entidades*]] o entre distintas partes del producto, usando [selección: IPSec; SSHv2 o superior; TLS 1.2 o superior; DTLS; HTTPS/TLS 1.2 o superior] con los siguientes mecanismos criptográficos [***asignación**: listado de mecanismos o suites autorizadas de acuerdo a lo establecido en la guía CCN-STIC-807 para cada protocolo*].
37. **COM.2** El TOE debe permitir que los canales de comunicación definidos en COM.1 sean iniciados por él mismo o por las entidades autorizadas.
38. **COM.3** El TOE hará uso de certificados digitales para la autenticación cuando utilice cualquiera de los protocolos definidos en **COM.1**.
39. **COM.4** Protección de la información del canal de administración. El TOE deberá establecer canales seguros cuando intercambie información con el administrador remoto, usando [**selección**: *IPsec; SSHv2 o superior; TLS 1.2 o superior; DTLS; HTTPS/TLS 1.2 o superior*] con los siguientes mecanismos criptográficos [***asignación**: listado de mecanismos o suites autorizadas de acuerdo a lo establecido en la guía CCN-STIC-807 para cada protocolo*].

4.4 CRIPTOGRAFÍA

40. Podrán ser cubiertas por el producto o por su entorno operacional.
41. **CIF.1** El TOE permitirá exclusivamente el empleo de mecanismos criptográficos: [***asignación:*** *listado de mecanismos*] autorizados de acuerdo a lo establecido en la guía CCN-STIC-807. La fortaleza de clave empleada será la indicada en esa guía para Categoría MEDIA del ENS, y de acuerdo al nivel de amenaza establecido.

4.5 INSTALACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONFIABLES

42. **ACT.1** El TOE ofrecerá la posibilidad de consultar la versión actual del firmware/software y podrá [**selección**: actualizarse automáticamente; iniciar actualizaciones manualmente] y [**selección**: comprobar si existen nuevas actualizaciones disponibles; ningún otro].
43. **ACT.2** El TOE deberá utilizar [**selección**: *hashes publicados; firma digital*] que estén autorizados en la guía CCN-STIC-807 para autenticar las actualizaciones firmware/software antes de instalarlas.
44. **ACT.3.** La actualización del *firmware/software* se permitirá únicamente a usuarios con rol de administrador.

4.6 AUDITORÍA

45. Podrán ser cubiertas por el producto o por su entorno operacional.
46. **AUD.1** El TOE debe generar registros de auditoría y cuando se produzca alguno de los siguientes eventos:
 a) Al inicio y finalización de las funciones de auditoría.
 b) *Login* y *logout* de usuarios.
 c) Cambio en las credenciales de usuarios.
 d) Cambios en la configuración del producto [***asignación****: listado de cambios*].
 e) Eventos relativos a la funcionalidad del producto [***asignación****: listado de eventos*]
 f) Si el TOE gestiona claves criptográficas, [**selección**: generación; importación; cambio; eliminación de claves criptográficas; ningún otro].
47. **AUD.2** Los registros de auditoría contendrán al menos la siguiente información: fecha y hora del evento, tipo de evento identificado, resultado del evento, usuario que produce el evento (si aplica) (A.AUD).
48. **AUD.3** A los registros de auditoría se aplicará la siguiente política de acceso:
 a) Lectura: solo usuarios autorizados.
 b) Modificación: ningún usuario.

c) Borrado: [**selección**: solo administradores; ningún usuario]

49. **AUD.4** El TOE debe ser capaz de almacenar en sí mismo la información de auditoría generada y [**selección**: transmitir la información de auditoría generada a una entidad externa utilizando un canal seguro COM.1; no transmitir la información de auditoría generada].

50. **AUD.5** El TOE deberá [**selección**: sobreescribir los registros siguiendo el criterio de mayor antigüedad; enviar a una entidad externa y eliminar; otra opción validada por el CPSTIC] en el caso de que el espacio para almacenamiento de los registros alcance su límite.

4.7 PROTECCIÓN DE CREDENCIALES Y DATOS SENSIBLES

51. **PSC.1** En el caso en que el TOE almacene [**selección***: credenciales; claves privadas; [**asignación***: otros parámetros de seguridad críticos*] estos no deberán almacenarse en claro, sino que se utilizarán mecanismos de protección criptológica que cumplan con **CIF.1**.

4.8 PROTECCIÓN DEL PRODUCTO Y SUS SERVICIOS

52. **PRO.1** El TOE deberá ser capaz de realizar un test durante el arranque o encendido del producto, [selección: periódicamente durante la operación normal del producto; a petición de un usuario autorizado; ninguna] para verificar la integridad del *software/firmware*, [**selección**: *el correcto funcionamiento de los mecanismos criptográficos; [**asignación***: otros]; ninguno*].

4.9 PROXIES

53. **FLU.1** Los paquetes de comunicaciones recibidos por una interfaz de red serán reproducidos por el producto en un nuevo paquete, conforme al protocolo utilizado en la comunicación, que será enviado a su destinatario a través de una conexión establecida por otra interfaz de red entre el producto y dicho destinatario.

54. **FLU.2** La información sobre el origen de los flujos de información de salida, desde la red interna hacia la externa, deberá poder ser eliminada, de forma que sea imposible distinguir su origen dentro de la red interna o protegida (p.ej.: direccionamiento IP del equipo que origina la comunicación) o facilitar información de la arquitectura de red interna.

55. **FLU.3** El producto debe asegurar que el contenido de los datos (*payload*), una vez utilizados para su transmisión o recepción, deja de estar disponible y no se reutiliza.

56. **FLU.4** El producto debe proporcionar la funcionalidad necesaria para permitir romper la continuidad de las comunicaciones que usen protocolos cifrados (p.ej.: HTTPS[4]).
57. **FLU.5** El producto debe permitir aplicar políticas de seguridad o restricciones aplicables a los flujos de información (p.ej.: volumen máximo de datos admitidos).
58. **FLU.6** El producto debe tener la capacidad de aplicar políticas de configuración que incluyan lista de aplicaciones blancas (explícitamente autorizadas) y negras (explícitamente denegadas). Dichas listas deberán permitir ser configuradas, al menos, en base a direcciones, puertos y protocolos utilizados para sus comunicaciones.
59. **FLU.7** El producto no permitirá los flujos de información entre ambas interfaces que no se ajusten a las políticas de seguridad y/o restricciones configuradas conforme a los dos requisitos anteriores.

[4]*Hypertext Transfer Protocol Secure*. Protocolo seguro de transferencia de hipertexto

5. ABREVIATURAS

CC	*Common Criteria*
CCDB	*Common Criteria Development Board*
CCN	*Centro Criptológico Nacional*
CPSTIC	*Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones*
EAL	*Evaluation Assurance Level*
ENS	*Esquema Nacional de Seguridad*
HTTPS	*Hypertext Transfer Protocol Secure*
IP	*Internet Protocol*
NIAP	*National Information Assurance Partnership*
OSI	*Open System Interconnection*
RFS	*Requisitos Fundamentales de Seguridad*
SFR	*Security Functional Requirements*

PUBLICACIONES DE DEFENSA

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y PATRIMONIO CULTURAL